

1463
d

2391

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 01890 28.MAR.11

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) El Decreto Supremo N° 328 del Ministerio del Interior de fecha 16-03-2010 que dispone medidas para organizar y agilizar la atención de damnificados y la reconstrucción de las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto del 27 de febrero del 2010;
- b) La Resolución Exenta N° 8010 (V. y U.) de fecha 30 de Noviembre de 2010 que aprueba el proyecto con calificación definitiva denominado "COMITÉ DE ALLEGADOS Y PERSONAS SIN CASA MANANTIAL" de la comuna de San Bernardo del llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Carta sin fecha de Consultora Kühnel Asesorías en Construcción y Compañía Limitada, dirigida al Subdirector de Vivienda y Equipamiento, en la que acepta realizar la inspección técnica del proyecto "COMITÉ DE ALLEGADOS Y PERSONAS SIN CASA MANANTIAL" de la comuna de San Bernardo;
- d) El Oficio N° 794 de Fecha 27 de Enero del año 2011 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento al Director del Servicio, que solicita la contratación por trato directo con Kühnel Asesorías en Construcción y Compañía Limitada, de los servicios para la Inspección Técnica de obras del proyecto "COMITÉ DE ALLEGADOS Y PERSONAS SIN CASA MANANTIAL" de la comuna de San Bernardo, que cuenta con visto bueno y timbre de esta Dirección;
- e) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.S. N° 129 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. Contrátase de manera directa con Kühnel Asesorías en Construcción y Compañía Limitada., RUT. 76.024.993-9, la Inspección Técnica de Obras para 16 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Vivienda por un máximo total a pagar de 138 UF.
- 2. Identifíquense el proyecto contratado de las labores de Inspección según lo siguiente:

COMUNA	PROYECTO	EGIS	FAMILIAS	VALOR INSPECCIÓN (UF)
San Bernardo	COMITÉ DE ALLEGADOS Y PERSONAS SIN CASA MANANTIAL	GIG SPA	16	138

- 3. Establécese que el presente contrato se registrará en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución Exenta, por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 y el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;
- 4. Déjense establecidas las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
 - a) Plazos: El presente contrato de Inspección Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo, podrá ser prorrogado según las necesidades establecidas por el SERVIU Metropolitano.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al artículo 3º, de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
 - c) Garantías: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO deberá entregar a SERVIU Región Metropolitana, una boleta bancaria de garantía, por una cantidad igual a 4,14 UF., correspondiente al 3% del monto del presente contrato, cuya vigencia será de plazo no inferior a 24 meses. Es obligación de la ITO mantener vigente esta garantía y en su caso, reemplazarla por otra boleta bancaria de garantía tomada en idénticas condiciones y por un plazo mayor, con anterioridad

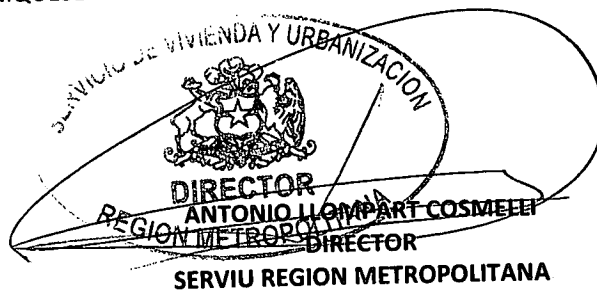
002114

Contratación de Servicios de Inspección
Ref.: Técnica Consultora Kühnel Asesorías en
Construcción y Compañía Limitada.
Rut.: RUT. 76.024.993-9
Varios Proyectos

a la fecha de la expiración del plazo de vigencia de la boleta entregada. En el evento que la ITO no cumpliera con esta obligación, el SERVIU Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder, lo que en ningún caso libera al proveedor de su obligación de presentar una nueva boleta bancaria de garantía, pudiendo el SERVIU Región Metropolitana, en su caso, poner término anticipado al presente contrato.

5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Región Metropolitana pagará a Kühnel Asesorías en Construcción y Compañía Limitada, hasta la suma de 138 UF (ciento treinta y ocho UF.) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Departamento Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Departamento Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
6. Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de sus trabajadores y el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. El SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo enterar los pagos en la institución que corresponda, incluso con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.
7. Déjase establecida expresamente, la prohibición, que afectará a la ITO, para subcontratar el todo o parte de las obligaciones o labores que emanan de la presente Resolución.
8. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
10. Los recursos involucrados en la presente resolución deben ser imputados con cargo al ítem consignado en la Resolución Genérica de pago Asistencia Técnica Res. Ex. N° 01 del 03/01/2011, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. En caso que los pagos se extiendan más allá del año en curso, el saldo del contrato se pagará con cargo a la Resolución Genérica vigente para el año que corresponda.

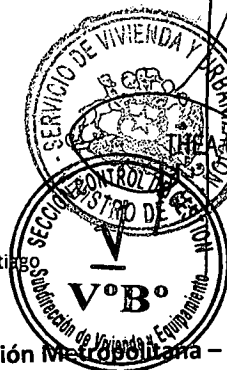
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



16. Consultora Kühnel Asesorías en Construcción y Compañía Limitada. (Retira en Depto. Obras de Edificación)
17. ID: 1655



1. Dirección SERVIU Metropolitano
2. Subdirección Jurídica
3. Subdirección de Administración y Finanzas
4. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
5. Subdirección de Operaciones Habitacionales
6. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
7. Departamento Programación Física y Control
8. Sección Control de Gestión S.D.V.E
9. Depto. Obras de Edificación (2)
10. Sub. Departamento Presupuesto
11. Sección Control de Egresos
12. Sección Análisis y Control Contable
13. Oficina Contraloría Interna SERVIU RM.
14. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
15. Oficina de Partes



MINISTRO DE FE

NO AFECTA
PRESUPUESTO

22 MAR. 2011